



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que no fue subsanada. Sírvase proveer, **24 de junio de 2021.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00050-00
Sevilla Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno

(2021).

Proceso: *Liquidación de la Sociedad Patrimonial*
Dte: *Zulma Marin Mesa.*
Ddo: *Herederos de Gilberto Antonio Valencia Cañas.*

Mediante auto Interlocutorio N° 145 de fecha 30 de marzo de 2021, se inadmitió la presente demanda para proceso **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por la señora **ZULMA MARIN MESA**, a través de Apoderado Judicial, en contra de los **HEREDEROS DE GILBERTO ANTONIO VALENCIA CAÑAS**, que no reunía los requisitos de Ley.

Posteriormente mediante auto Interlocutorio N° 221 de fecha 06/mayo/2021, se resuelve un recurso de reposición, mediante el cual se ordena no reponer lo resuelto en el auto Interlocutorio N° 145 de fecha 30 de marzo de 2021.

La notificación se llevó a cabo por estado N° 052 de fecha 07 de mayo de 2021, corrieron los días 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2021, el día 11/mayo/2021, el apoderado de la parte actora, allega escrito de subsanación de la demanda.

Revisado dicho escrito observa el Despacho que si bien es cierto el escrito allegado se encuentra dentro del término, se observa que la demanda no fue subsanada de las anomalías presentadas en legal forma; tal como se le exigió en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda.

Por tal razón, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 63.

Providencia de Fecha. 24 junio 2021

Visible a folio. 20

Fecha. 25 junio 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**Juez. JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 24 junio 2021, notificada en
Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.